ORDEN de 4 de noviembre de 1999, por la que se fija el período hábil para la caza de aves acuáticas en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

La vigente Orden de vedas de 2 de junio de 1999, en su artículo quinto, no fija período hábil para la caza de aves acuáticas en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla. Y, al mismo tiempo, establece que la Comisión creada para el seguimiento de estas especies seguirá ejerciendo sus funciones.

La Consejería de Medio Ámbiente realiza un seguimiento de los niveles de contaminación de seres vivos en el Area de Doñana a través de la Estación Biológica de Doñana, en virtud del Convenio suscrito con el Consejo Superior de Investigaciones. Esta información se complementa con el seguimiento hecho por la propia Consejería a través de la Oficina Técnica del Corredor Verde. A su vez se ha dado traslado de todos los informes a la Consejería de Salud para su conocimiento y dictamen.

Las conclusiones que se obtienen del programa de seguimiento son las siguientes: Primera, las poblaciones de aves de Doñana no parecen haberse visto afectadas de forma importante durante el verano de 1999; segunda, las aves acuáticas de interés cinegético han visitado en escaso número la zona contaminada, por lo que el riesgo de tener concentraciones altas de diferentes metales puede considerarse bajo; tercera, ha descendido el contenido de metales en todas las especies analizadas, y en concreto en el ánade real, el pato cuchara y la focha común, de modo que su posible consumo no supone ningún riesgo para la salud.

En función de lo dicho, es posible en las circunstancias actuales un ordenado aprovechamiento cinegético, máxime cuando las condiciones hídricas y ecológicas de Doñana y su entorno aseguran la alimentación, el descanso y el refugio de las aves acuáticas.

Por otra parte, la zona afectada por el vertido minero ya no es tal, sino que constituye el Corredor Verde del Guadiamar, zona de terrenos públicos que está en plena transformación en el día de hoy. Por tanto, se debe asegurar una zona de protección para la fauna y flora silvestre, por lo que procede actualizar en la vigente Orden General de Vedas.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las atribuciones que me han conferido por la Ley

6/1983, de 21 de julio, del Gobierno de la Administración Autónoma, y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, oída la Comisión Técnica de Aves Acuáticas del Consejo Andaluz de Caza, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se fija el período hábil para la caza de aves acuáticas en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de enero del año 2000, para las especies que se enumeran en el Anexo I.

Artículo 2.º Se prohíbe la caza de todas las especies y en todas sus modalidades en el Corredor Verde del Guadiamar, cuya localización y superficie total en los distintos términos municipales se recoge en el Anexo II de esta Orden.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas la Orden de 25 de junio de 1991 y la Orden de 2 de junio de 1999 en lo que se opongan en la presente Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

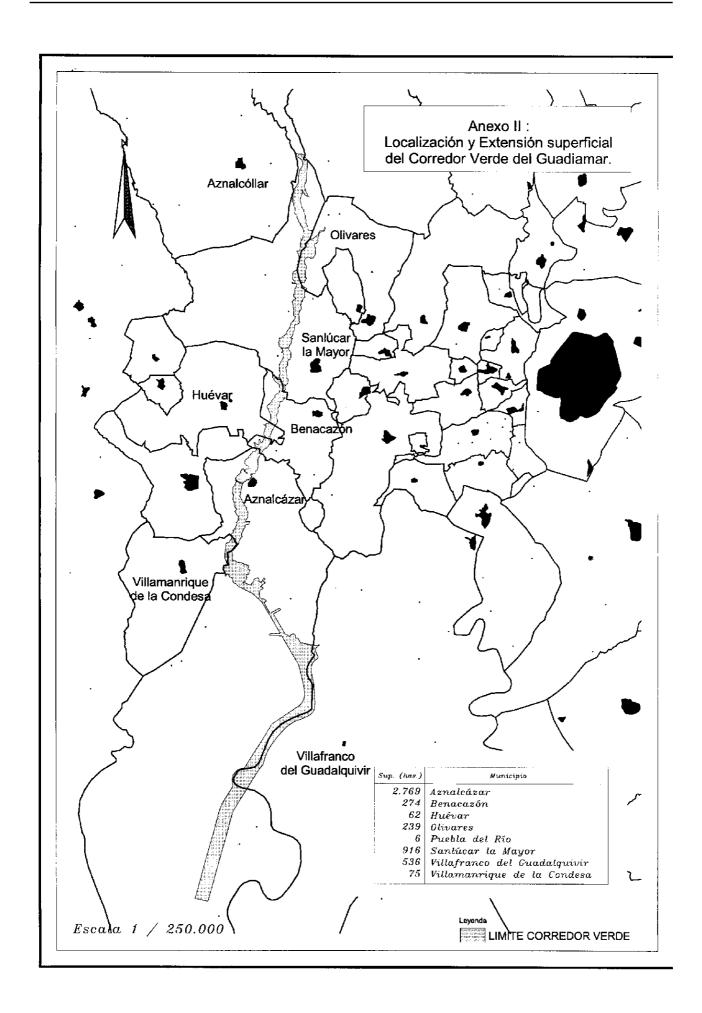
Sevilla, 4 de noviembre de 1999

JOSE LUIS BLANCO ROMERO Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

ESPECIES CAZABLES

Ansar común (Anser anser).
Anade rabudo (Anas acuta).
Anade friso (Anas strepera).
Anade silvón (Anas penelope).
Cerceta común (Anas crecca).
Pato colorado (Netta rufina).
Focha común (Fulica atra).
Agachadiza común (Gallinago gallinago).



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas

Sevilla, 2 de noviembre de 1999.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).

Denominación del puesto: Servicio de Legislación, Recursos y Documentación (Código 524095).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F. Grupo: A. Mod. accs.: PLD. Nivel C.D.: 28.

C. Específico RPT: XXXX-2.043.

Cuerpo: P-A.11.

Titulación: Licenciado/a Derecho.

Area funcional: Legislación-Régimen Jurídico.

Experiencia: 3 años.

Número de orden: 2.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior (Sevilla).

Denominación del puesto: Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F. Grupo: A. Mod. accs.: PLD. Nivel C.D.: 28.

C. Específico RPT: XXXX-1.956.

Cuerpo: P-A.11. Experiencia: 3 años.

Area funcional: Administración Pública.

Requisitos: Formación en Unión Europea, inglés y francés.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 20 de octubre de 1999, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación parcial de la convocatoria de 21 de septiembre de 1999, de puestos de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 11 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 2, de 5 de enero), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación parcial de la convocatoria correspondiente a la Resolución de 21 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 117, de 7.10.99), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.